

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00782 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredite que los poderes otorgados por ALPHA CAPITAL S.A.S a JJ COBRANZAS Y ABOGADOS S.A.S., fueron remitidos por la entidad ejecutante desde la dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales inscrita en el registro mercantil (dalarcon@alphacredit.co), según lo prevé el artículo 5, inciso 3 del Decreto 806 d 2020; en la medida que este no se observa en el pantallazo adjunto a la demanda.
2. Presente prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital señalado como de propiedad de la parte ejecutada es el utilizado por este (artículo 8, inciso 2 del Decreto 806 del presente año).

**NOTÍFIQUESE,**

**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**824b21a083092e12ebe88dc06b72cc10c79d223d205b3b608816918e12e33  
805**

Documento generado en 15/01/2021 08:37:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**